



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

**Rionegro, Antioquia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020)**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AUTOPARTES BELÉN S.A.S.
DEMANDADO	NELSON HINCAPIÉ JARAMILLO BLAS EDILIO HINCAPIÉ JARAMILLO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00440 00
INTERLOCUTORIO	1455
DECISIÓN	Deniega mandamiento de pago

Del estudio de la presente demanda ejecutiva, el Despacho encuentra que el documento aportado como base del recaudo (pagaré suscrito el 12 de febrero de 2019), no reúne el requisito exigido en el numeral 4º del artículo 709 del C Co, esto es la forma de vencimiento, aunado a que tampoco cumple los requisitos del artículo 422 del C G P para tenerse como título ejecutivo en la medida en que no es exigible.

Como se puede observar el documento aportado carece de la fecha de vencimiento, lo que hace que no se pueda librar mandamiento de pago de conformidad con el artículo 430 del C G P.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado dentro del proceso ejecutivo instaurado por AUTOPARTES BELÉN S.A.S. contra

NELSON HINCAPIÉ JARAMILLO y BLAS EDILIO HINCAPIÉ JARAMILLO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO, ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. fijado a las 8 a.m.

Rionegro, _____.

Secretario